



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N° : 81001 3331 002 2013 00093 00
Demandante : Empresa de Servicios Públicos de Arauca "EMSERPA
ESP"
Demandado : Juana Domitila Moreno Rodríguez y Renán López
Moreno (vinculado)
Medio de Control : Repetición
Asunto : Auto que requiere a la parte demandante

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito presentado por la entidad demandada el 18 de diciembre de 2015, en el que aporta la constancia de emplazamiento del diario EL TIEMPO del día domingo 13 de diciembre de 2015, se observa que en el auto del 19 de enero de 2015, cuya orden de cumplimiento se reiteró en auto del 18 de noviembre de 2015 (fl. 166), se ordenó publicar en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador), **por 2 veces en días distintos** y así lo hizo saber la secretaria del Despacho al apoderado de la parte demandante, mediante oficio JSAOA-2166 del 27 de noviembre de 2015 (fl. 167), y no por una sola vez, tal como procedió la parte demandante.

Así las cosas, y con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa a RENÁN LÓPEZ MORENO, y para evitar una posible nulidad en el trámite del proceso, se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que efectué una vez más el emplazamiento de LOPEZ MORENO.

Por otro lado, se le advierte a la parte demandante, que una vez surtido el emplazamiento de RENÁN LÓPEZ MORENO, deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, radicación y el juzgado que lo requiere, entendiéndose surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

De lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante, efectúe una vez más, el emplazamiento a RENÁN LÓPEZ MORENO, el cual debe publicarse un día domingo, en el periódico "EL ESPECTADOR" o en "EL TIEMPO"; advirtiendo al emplazado, sobre la clase de proceso, número de radicado, el Despacho que lo requiere y que de no comparecer, se le designará un Curador *Ad Litem*.

SEGUNDO. EXHORTAR a la parte demandante, que una vez surtido el emplazamiento de RENÁN LÓPEZ MORENO, deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, radicación y el juzgado que lo requiere; entendiéndose surtido



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Rad. No. 81001 3333 002 2013 0093 00

EMSERPA ESP

Repetición

el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza